

Guaranda junio 12, 2018
RCU - 06 - 2018 - 0051

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (07) de 12 de junio de 2018:

SEGUNDO PUNTO.- Lectura y aprobación de acta de sesión (06) de 15 de mayo de 2018.

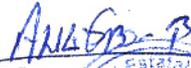
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

RESUELVE: "APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA (06), REALIZADA EL 15 DE MAYO DE 2018, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO, EXCEPTUANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. SUSANA BARRAGÁN V., POR NO HABER ASISTIDO A ESTA REUNIÓN"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda junio 12, 2018
RCU - 06 - 2018 - 0052

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (07) de 12 de junio de 2018:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución de Programas y Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades de Ciencias de la Educación y Ciencias Administrativas.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: "Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia.

Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.”;

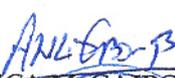
QUE, los Oficios enviados por las Facultades, en los que solicitan se aprueben los Programas de Vinculación;

QUE, los Oficios enviados por el señor Director del Departamento de Vinculación, en los sugieren a Consejo Universitario la aprobación de los Programas de Vinculación;

RESUELVE: “APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE VINCULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Nº	NOMBRE DEL PROGRAMA	DOCENTE GUÍA
1	“AMBIENTES PEDAGÓGICOS Y DESARROLLO INFANTIL 2014-2018”	LIC. MARTHA LÓPEZ QUINCHA

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda junio 12, 2018
RCU - 06 - 2018 - 0053

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (07) de 12 de junio de 2018:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución de Programas y Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades de Ciencias de la Educación y Ciencias Administrativas.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: "Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia. //

Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.”;

QUE, los Oficios enviados por las Facultades, en los que solicitan se aprueben los Proyectos de Vinculación;

QUE, los Oficios enviados por el señor Director del Departamento de Vinculación, en los que adjunta los informes técnicos de vinculación y sugieren a Consejo Universitario la aprobación de los Proyectos de Vinculación;

QUE, la Ing. Zulia Montero Silva, Directora Financiera, emite las certificaciones presupuestarias para los proyectos de Vinculación;

RESUELVE: “APROBAR LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTUDIANTES	DOCENTES GUÍAS	FECHA A EJECUTAR	PRESUPUESTO
1	<p>“ACOMPAÑAMIENTO PSICOPEDAGÓGICO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LAS COMUNIDADES DEL CANTÓN GUARANDA DE LA PROVINCIA BOLÍVAR, DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2017-2018”.</p> <p>PERTENECIENTE A LAS LÍNEAS DE VINCULACIÓN: DESARROLLO HUMANO, PROGRAMA: ACOMPAÑAMIENTO PSICOPEDAGÓGICO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR.</p> <p>OBSERVACIÓN:</p> <p><u>VERIFICAR Y ACTUALIZAR LOS NOMBRES DE LAS COMUNIDADES Y DE LAS INSTITUCIONES</u></p>	<p>ESCUELA DEL MILENIO “SURUPUGIOS”</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. COLOMA GAIBOR ANDREA EUGENIA; 2. CADENA GALARRAGA ADRIANA MARIBEL; 3. GUAMÁN LEMA KARLA ESTEFANÍA; 4. SUÁREZ ZURITA ELBA LORENA; 5. GALEAS MONTEZUMA CARMEN ROCÍO; 6. GARCÍA GAIBOR WILLIAM ANDRE; 7. GUEVARA TIRADO MARÍA ALEXANDRA; 8. PÉREZ VILLAGOMEZ BLANCA ENMA; 9. MATA NIETO RITA SORAYA; 10. GALLO BARAHONA 	<p>DR. JORGE ANDRADE SANTAMARÍA.</p> <p>DRA. CECILIA RAMOS ORTIZ</p>	<p>Fecha de Inicio: 24 de enero del 2018</p> <p>Fecha de finalización: 24 de julio del 2018</p>	<p>\$10,000.00</p> <p>PARA CERTIFICAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA 530804 ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA STOCK DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN</p>

<p><u>EDUCATIVAS</u> <u>BENEFICIARIAS.</u></p>	<p>JACQUELINE LIZBETH;</p> <p>11. GUINGLA TAMAME CARMEN ELENA;</p> <p>12. GUANO RIVERA ANDREA ELIZABETH;</p> <p>13. REMACHE CAJO CLARA LUZ;</p> <p>14. CARRASCO GRANIZO DIEGO FERNANDO.</p> <p>COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LLULLUNDONGO</p> <p>1. GUAMBUGUETE LÓPEZ KATERINE DEL ROCÍO;</p> <p>2. GUAMBUGUETE QUINATO MARIANELA DEL LOURDES;</p> <p>3. ZUÑIGA HEREDIA TANIA MARISOL;</p> <p>4. AGUIAR HUAILLA SONIA GARDEÑA;</p> <p>5. BORJA GALEAS HÉCTOR OLMEDO.</p> <p>CUATRO ESQUINAS</p> <p>1. AYALA VILLAGRÁN GABRIELA ALEXANDRA;</p> <p>2. ANDRADE BARRIONUEVO MARÍA BELÉN;</p> <p>3. BENALCAZAR PONTÓN SANDRA PAOLA;</p> <p>4. MOROCHO PUMA ISABEL MARGARITA;</p> <p>5. SHAGÑAY VALENCIA ALEXANDRA DEL ROCÍO;</p> <p>6. SALAN CHUGCHO MÉLIDA ELIZABETH;</p>		
--	--	--	--

		<p>7. SANDOVAL JARA ALEXIS FERNANDO;</p> <p>8. YUCTA INGUILLAY FRANKLIN GEOVANNY;</p> <p>9. QUISIGUIÑA ALULEMA CAROLINA ELIZABETH;</p> <p>10. SHUCAD USHCA IVÁN ROLANDO;</p> <p>11. MANOTOA LLAMUCA DIEGO FABRICIO;</p> <p>12. OCAÑA ORNA FABIÁN PATRICIO;</p> <p>13. TAPIA BENAVIDES ANDREA MARIANA;</p> <p>14. TAPIA BENAVIDES ADELA LORENA;</p> <p>15. SOQUE GUAMÁN SILVIA JACQUELINE;</p> <p>16. HEREDIA BONILLA MARÍA JOSÉ.</p> <p>QUINDIGUA CENTRAL</p> <p>1. CARGUA TITE MARICELA DEL ROCÍO;</p> <p>2. LEMA CARRILLO GLORIA MAGDALENA;</p> <p>3. PIEDRA BARROS KATYA MABEL;</p> <p>4. COCHA PÉREZ MAYRA ALEXANDRA;</p> <p>5. VERDEZOTO CHUQUIAN LILIANA MERCEDES;</p> <p>6. HINOJOSA MONAR NANCY PIEDAD;</p> <p>7. CHUGCHO BARROSO OMAR HORACIO;</p> <p>8. MEDINA GARCÉS HENRY JULIÁN.</p>		
--	--	--	--	--

		<p>UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO "SALINAS"</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. SUÁREZ BARBA JANELIZ VERÓNICA; 2. PILCO GUAMÁN BEATRIZ ELIZABETH; 3. GUAMÁN CAIZA ROLANDO FABIÁN; 4. SAEZ LAYEDRA JENNY ALEXANDRA; 5. SAEZ LAYEDRA YESICA IRENE; 6. MALDONADO ALARCÓN SANDRA; 7. ANDINO GUEVARA AIDA ROMELIA; 8. COSTTA HURTADO ERIKA PAOLA; 9. MIRANDA ZAMBRANO FABIOLA MARIVEL; 10. ZURITA BARRAGÁN FREDY PAÚL; 11. PAZMIÑO BARRAGÁN JESSICA MARIANELA. <p>ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "JOSÉ JUAQUÍN DE OLMEDO"</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ZURITA ALBÁN ELENA ISABEL; 2. AREVALO GUARANDA ROSA ELENA; 3. TORO ZURITA MIRIAN JANETH; 4. ERAZO BAÑO JOHANA MARILIN; 5. REA PAZMIÑO DEYSY SOFIA; 6. CHÁVEZ BÓSQUEZ 		
--	--	---	--	--

		<p>KAROLINA VANESSA;</p> <p>7. ZURITA GALEAS MARÍA MAGDALENA;</p> <p>8. CAJO YÁNEZ JHOSELYN DELFA;</p> <p>9. GUAMÁN CHILUIZA VALERIA MAGALY;</p> <p>10. TORO ROSEL ALEXANDRA DEL ROSARIO.</p> <p>IGLESIA EVANGÉLICA "JESÚS REY DE LOS REYES"</p> <p>1. MONAR BARRAGÁN ROCÍO MARISOL;</p> <p>2. PUCHA CHILUIZA GLENDA MARITZA;</p> <p>3. CAMPOS GUAPULEMA ROSA ALBA;</p> <p>4. LEÓN RAMÍREZ ADÁN VICENTE.</p> <p>COMUNIDAD LAS COCHAS</p> <p>1. VARELA ROSADO JANINA CLARIBEL;</p> <p>2. PONCE BARAHONA DIEGO ARMANDO;</p> <p>3. CARGUA VILLARREAL MARÍA FERNANDA;</p> <p>4. ERAZO VERDEZOTO CRISTINA BELÉN;</p> <p>5. ANDALUZ CHANGO MARÍA BERTILA.</p> <p>BRAMADERO CHICO</p> <p>1. PAREDES VARGAS</p>		
--	--	--	--	--

		CLAUDIA RUBI; 2. MORA MONTERO MARTHA NELLY; 3. ARBOLEDA CHAMAZA ROSA JANETH; 4. CAYAMBE BÓSQUEZ DIEGO JAVIER.		
--	--	---	--	--

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTUDIANTES	DOCENTES GUÍAS	FECHA A EJECUTAR	PRESUPUESTO
1	<p>“COOPERACIÓN Y SERVICIOS TRIBUTARIOS, CONTABLES, FINANCIEROS DE LA CIUDAD DE GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, AÑO 2018. (SEGUNDA FASE)”.</p> <p>PERTENECIENTE A LAS LÍNEAS DE VINCULACIÓN: DESARROLLO HUMANO, PROGRAMA: GESTIÓN ACADÉMICA; FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL EN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES, TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN MICROEMPREDIMIENTOS.</p> <p><u>CAMBIO DE TEMA, SUGERIDO POR LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO</u></p>	1. CASTILLO MANTILLA JAIRO DAVID; 2. BAYES BAYES MARCIA MARISOL; 3. CALUÑA MOPOSITA LIDIA ALEXANDRA; 4. CHACHA CHACHA MARCO ANTONIO; 5. CHACHA CHACHA JOSÉ ROBERTO; 6. CHIMBO HIDALGO JONATHAN ISRAEL; 7. ESPIN MANTILLA FREDDY JAIR; 8. GUAMAN INCA DARIO LUCIAN; 9. GUARANGA GUARANDA JOSÉ FERNANDO; 10. LAPO MORENO NATALY YOMAYRA; 11. MALATAY MONAR PAOLA KAROLINA; 12. QUINATOA QUINATOA ALEX MANUEL; 13. ARMIJO JIMÉNEZ KELVÍN ABELARDO; 14. MOSQUERA ALMEIDA ANTHONY	ING. CARMEN MONTES	<p>Fecha de Inicio: 02 de mayo del 2018</p> <p>Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2018</p>	\$301.00

		ANDRÉS; 15. GUTIERREZ MICHUY JESSICA DANIELA; 16. POMA TIBANLOMBO BAYRON GEOVANY			
2	“ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE UNA GUÍA PRÁCTICA DE CONTABILIDAD BÁSICA COMO ESTRATEGIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA MEJORAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA PARROQUIA SAN VICENTE, CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA BOLÍVAR, 2018. PERTENECIENTE A LAS LÍNEAS DE VINCULACIÓN: DESARROLLO HUMANO.	1. PAZMIÑO MORALES PABLO GERMÁN; 2. JAÑA ARMIJOS DAVID ADRIAN; 3. VERDEZOTO FLORES LUIS ALBERTO; 4. GALEAS VARGAS LUZ MARÍA; 5. MONAR BARRAGÁN SONIA MARIBEL; 6. MANOBANDA PILCO JONATHAN STALIN; 7. PAREDES GARÓFALO MARYURI ALEXANDRA; 8. BONILLA MESIAS JENNY JIMENA	DR. DIÓMEDES NÚÑEZ MINAYA	Fecha de Inicio: 07 de mayo del 2018. Fecha de finalización: 24 de agosto del 2018.	\$148.50

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL


Guaranda junio 12, 2018
RCU - 06 - 2018 - 0054

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (07) de 12 de junio de 2018:

CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución de los procedimientos para la presentación de Proyectos de Investigación sin subvención económica.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, dispone en su artículo 41.- Libertad de investigación.- "Se garantiza la libertad de investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente y el rescate, aprovechamiento y potenciación de los conocimientos tradicionales.

La política pública, los programas, los proyectos y las acciones que tome el Estado en el marco de este Código no afectarán la libertad de investigación, sin perjuicio de la regulación o limitaciones que por motivos de seguridad, de salud o de ética determinen disposiciones del ordenamiento jurídico.

En el ejercicio de la investigación responsable, los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, mantendrán relaciones colaborativas y corresponsables. Sus actividades se regirán por los principios de solidaridad, equidad, responsabilidad social, transparencia, veracidad, objetividad y calidad";

QUE, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, señala en su artículo 42.- Investigación Responsable.- "Comprende los procesos investigativos encaminados a obtener resultados orientados al incremento de la productividad, la diversificación productiva, la satisfacción de necesidades o al efectivo ejercicio de los derechos de las personas, las comunidades, los pueblos, las nacionalidades y de la naturaleza";

QUE, desde finales del año 2016 se implementa en el Ecuador el CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE LOS CONOCIMIENTOS CREATIVIDAD E INNOVACIÓN (CÓDIGO INGENIOS), que rige, entre otros, la función investigación; el mismo establece como un requisito indispensable la certificación de los docentes como investigadores ante la SENESCYT, para lo cual se exige como condicionante el participar o haber participado en al menos un proyecto de investigación de una duración de al menos un (1) año;

QUE, considerando que se han presentado proyectos de investigación, fuera de las convocatorias oficiales, donde no se solicita financiamiento por parte de la Universidad Estatal de Bolívar, la Comisión de Investigación y el Vicerrectorado Académico y de Investigación han designado al Departamento de Investigación para que elabore los procedimientos que permitan viabilizar y formalizar la ejecución de los mencionados proyectos;

QUE, la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, remite los Procedimientos para la presentación de Proyectos de Investigación sin subvención económica, para que sea analizado y aprobado por Consejo Universitario;

RESUELVE: "APROBAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SIN SUBVENCIÓN ECONÓMICA:"

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Objetivo General

Fomentar actividades de desarrollo científico, tecnológico e innovación en la Universidad Estatal de Bolívar, que se realizan, en concordancia con la política nacional vigente, sin financiamiento de recursos económicos institucionales

1.2. Objetivos específicos

1. Impulsar el avance de la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en la UEB, que se realiza sin financiamiento de recursos económicos de la institución
2. Desarrollar mayores y mejores capacidades científicas y tecnológicas, en docentes-investigadores y/o estudiantes de la UEB a través de la promoción de las actividades de (I+D+i);
3. Promover la vinculación y colaboración de dependencias académicas universitarias que realizan actividades de (I+D+i) en la UEB, con el sector productivo y la comunidad;

2. TIPOS, CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

2.1 Tipos:

Los proyectos deberán ser de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación, con miras a dar soluciones a problemas concretos o al aprovechamiento de oportunidades que contribuyan al desarrollo humano sostenible. Los resultados de los proyectos deberán tener potencial (investigación) o demostrar (innovación) la generación de un impacto positivo económico y/o social de acuerdo con el contexto Bolivarense y Nacional.

De investigación científica

Trabajos que se orientan a obtener nuevos conocimientos acerca de fundamentos y hechos; analizar propiedades, estructuras y relaciones; y, formular y demostrar hipótesis, teorías y leyes. Deberán orientarse a la resolución de problemas existentes a nivel local, regional o nacional, teniendo en cuenta la política estatal al respecto.

De desarrollo tecnológico

Trabajos sistemáticos operacionales basados en conocimientos existentes, derivados de la investigación y/o experiencia práctica. Están orientados a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos, al establecimiento de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los existentes, que conduzcan hacia resultados que tengan posibilidad de explotación.

productiva.

De innovación

Orientados al desarrollo de nuevas competencias tecnológicas para la producción de productos nuevos o mejorados; prototipos, modelos de utilidad, diseños industriales o servicios. Las propuestas deberán producir resultados que posean novedad, nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial, es decir, que sean productos patentables.

Estos referentes son condiciones que deberán ser consideradas en la formulación de los proyectos y en el formulario de presentación de propuestas, deberá indicarse la tipología de proyecto de que se trate.

NOTA: Eventualmente un proyecto de I+D+i puede pertenecer simultáneamente a más de uno de los tipos indicados, en cuyo caso los proponentes deberán marcar en los casilleros respectivos en el formulario de aplicación.

2.2 Condiciones y requisitos de los proyectos

Los proyectos deberán cumplir con todas y cada una de las condiciones y requisitos que se indican a continuación:

1. Los proyectos presentados deberán responder única y exclusivamente a las líneas de investigación establecidas en el sistema de investigación de la UEB (www.ueb.edu.ec)
2. La investigación tendrá que ser inédita y original.
3. Formular la propuesta para ser desarrollada en un lapso mínimo de 12 meses y máximo de 3 años.
4. Las propuestas deberán contribuir a solucionar problemas, aprovechar oportunidades y/o satisfacer o crear mercados internos y/o externos.
5. Contribuir a elevar el conocimiento, la formación académica de talento humano, y las capacidades, con que cuenta la Institución, en las áreas científica y tecnológica.
6. Incluir y proponer la creación de nuevos conocimientos cuyas aplicabilidades deberán ser demostradas, al menos, a nivel experimental.
7. Las actividades del proyecto, sus resultados y las innovaciones esperadas no deberán tener un impacto ambiental negativo; y de tenerlo se adjuntarán al estudio ambiental los respectivos planes de control, mitigación y manejo del posible impacto ambiental.
8. El Director del proyecto o grupo de investigación no deberá tener pendiente informes mensuales o finales, artículos científicos derivados de investigaciones realizadas con financiamiento del Departamento de Investigación, anteriores a la presentación del proyecto.
9. Los Directores y/o integrantes de los proyectos de investigación podrán participar en diversos proyectos sin subvención económica de la UEB
10. Además, se enfatizará las propuestas que contemplen los siguientes aspectos relevantes:
 - a. Grupos de investigadores inter y multidisciplinares
 - b. Propuesta de investigación y desarrollo tecnológico realizadas con participación de Instituciones Públicas e Institutos de Investigación externos a la UEB y otras IES.
 - c. Proyectos en red con Universidades y Centros de investigación nacional e internacional de alto prestigio.
 - d. La inclusión de estudiantes a la propuesta de investigación.
11. Los proyectos que requieran permiso específico de investigación, por ejemplo, aquellos que involucren investigaciones en biodiversidad, estudio en especies protegidas, sitios arqueológicos, áreas silvestres protegidas u otros, deberán presentar las autorizaciones

emitidas por los organismos competentes.

12. En los proyectos en los que se involucre la participación de material genético humano o animal, o animales de experimentación se deberá incluir un informe positivo de un comité de bioética debidamente reconocido por la autoridad sanitaria nacional, tomando en cuenta la política nacional de bioética y todos los aspectos éticos y jurídicos establecidos en las normas nacionales e internacionales.
13. En caso de que los proyectos involucren aspectos de conocimientos ancestrales, el Director del proyecto deberá presentar una declaración en la que manifieste que no vulnera derechos colectivos o individuales de los miembros de la comunidad en la cual se desarrollará.
14. Se deberá presentar una declaración del autor intelectual del proyecto que expresamente indique ser el autor del mismo.

3. DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

Este debe tener características inter y multidisciplinarios y deberá estar integrado por:

1. Un director/a, el que deberá ser profesor/a de nombramiento de la Universidad Estatal de Bolívar
2. Investigador (es) de la UEB que formen parte de un grupo de investigación proponente del proyecto.
3. Investigador/es externos con título de PhD, reconocido por la SENESCYT, que aporten a la filial 1 UEB.
4. Estudiantes que junto a los proyectos de investigación realizan su trabajo de titulación.
5. En el caso de profesores/as, investigadores/as o técnicos/as contratados, deberán presentar oficio de la autoridad respectiva de la Facultad o dependencia universitaria que certifique la disponibilidad del tiempo que se dedicará al proyecto.
6. El equipo de investigación tiene que estar comprometido, independientemente de la asignación de horas de investigación en la planificación académica, a cumplir con el proyecto ya sea en el campo o laboratorios, en la difusión y/o en los talleres, de tal manera, que evidencie resultados, los mismos que serán presentados trimestralmente al Departamento de Investigación.

4. ÁREAS DE INVESTIGACIÓN A SER CONSIDERADAS

Las líneas y sublíneas de investigación que serán consideradas en esta convocatoria son las aprobadas por el OCAS que se muestran en la Tabla 1.

Tabla 1. Líneas y sub-líneas de investigación prioritarias de la UEB

SUB-LÍNEAS	PROGRAMAS Y PROYECTOS
LÍNEA: DESARROLLO AGROPECUARIO	
PRODUCTIVIDAD ANIMAL Y VEGETAL	SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
	MANEJO GANADERO Y ESPECIES MENORES
	MANEJO DE CULTIVOS
DESARROLLO AGROINDUSTRIAL	SOBERANÍA y SEGURIDAD ALIMENTARIA
	SOCIOLOGÍA RURAL
LÍNEA: BIOTECNOLOGÍA	
BIOTECNOLOGÍA VEGETAL, ANIMAL Y DE LOS ALIMENTOS	MEJORAMIENTO GENÉTICO ANIMAL
	MEJORAMIENTO GÉNÉTICO VEGETAL

	ENZIMAS, METABOLÓMICA
BIOINSUMOS	BIOFERTILIZANTES, BIOCATALIZADORES
	BIOPLAGUICIDAS,
LINEA: SALUD Y AMBIENTE	
GESTION DE RECURSOS NATURALES	USO, MANEJO, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO SUELO USO, MANEJO, CONSERVACIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS SISTEMAS DE RIEGO
ENERGÍAS RENOVABLES	BIOMASA, BIOGAS, BIOETANOL, BIODIESEL, PELLETS, BRIQUETAS, HIDRÁULICA, EÓLICA
GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES	AMENAZAS (NATURALES, SOCIO NATURALES Y ANTRÓPICAS) MEDIDAS DE MITIGACIÓN MANEJO Y RECUPERACIÓN ANTE EVENTOS ADVERSOS
LINEA: DESARROLLO HUMANO	
GESTION DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	DESARROLLO DE SOFTWARE REDES Y TELECOMUNICACIONES
EDUCACIÓN Y SOCIEDAD	COMUNICACIÓN Y LENGUAJE
	GESTIÓN SOCIOCULTURAL
	PEDAGOGIA Y DIDÁCTICA
	TECNOLOGÍA EDUCATIVA
	DESARROLLO PERSONAL
	DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN
	INTERCULTURALIDAD
SALUD Y BIENESTAR HUMANO	SALUD INFANTIL
	MORBILIDAD MATERNA
	ENFERMEDADES ENDÓCRINAS Y CRÓNICO DEGENERATIVAS
	ENFERMEDADES VECTORIALES
	CALIDAD DEL CUIDADO DEL ENFERMERO
ESTADO SOCIAL DE DERECHOS, SABERES JURÍDICOS Y POLITOLOGÍA.	CRIMINOLOGÍA, CIENCIAS FORENSES Y SEGURIDAD CIUDADANA
	GOBERNABILIDAD Y POLITICAS PÚBLICAS
	JUSTICIA AMBIENTAL Y DERECHOS DE LA NATURALEZA
	PLURALISMO JURÍDICO Y PLURINACIONALIDAD
GESTION DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	EMPRENDIMIENTO, ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA
	BIOTURISMO
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Existen ejes transversales que son esenciales en todos los procesos: Interculturalidad y Saberes Ancestrales, Equidad y Participación Ciudadana, Ecología Social y Ambiental.

5. PROCESOS DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación, selección y adjudicación se realizará en dos etapas, de conformidad con lo dispuesto por la Comisión de Investigación

5.1. Primera etapa:

En esta etapa, denominada calificación, se realizará una primera **EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS** para verificar los requisitos establecidos en el punto 2.2 de esta normativa, además de los siguientes aspectos:

1. Presentación de la propuesta en el formato establecido por el Departamento de Investigación, en: copia física y digital (en un CD) con su respectiva identificación y las firmas correspondientes.
2. Presentación de carta dirigida al Director (a) del Departamento de Investigación, solicitando la aprobación por órgano regular.
3. Inclusión de Currículo vitae no documentado del director, investigadores participantes y ayudantes de investigación.
4. El tiempo de presentación para este tipo de proyectos no tiene fecha definida y se pueden presentar durante todo el año

Las propuestas serán calificadas por un Comité Técnico de investigación, compuesto por la Vicerrectora Académica y de Investigación, el Director del Departamento de Investigación y un Investigador acreditado por la SENESCYT como Investigador, que forme parte de la Institución, de acuerdo a los temas propuestos. Actuará como Secretaria la funcionaria que tiene estas funciones en el Departamento de Investigación

Para la evaluación de las propuestas en esta primera etapa, se considerará que el no cumplimiento de uno de los requisitos indicados en este apartado será razón suficiente para la no aprobación de esta primera etapa.

Sin embargo, el comité técnico tiene la potestad, si lo considera conveniente, de solicitar modificaciones a las propuestas otorgando un plazo máximo de una semana y por una sola vez. Una vez recibidas estas modificaciones serán nuevamente analizadas por el Comité Técnico. Las propuestas que superen los criterios de calificación pasarán a la etapa siguiente.

Los Directores de los proyectos no seleccionados podrán solicitar informe de la evaluación.

5.2. Segunda etapa

Las propuestas que superen la primera etapa serán evaluadas en dos fases: la primera fase será **EVALUACIÓN TÉCNICA** y la segunda es la fase de **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

Fase de evaluación técnica: las propuestas serán evaluadas por pares externos invitados que cuenten con experiencia y capacidades similares o acordes a los objetivos del proyecto. Estos pares serán designados en reunión del Comité Técnico de Investigación. Para viabilizar el proceso de evaluación se enviará vía correo electrónico a los pares seleccionados: carta de invitación a fungir de árbitro evaluador, copia del proyecto, formato aprobado por la UEB para la realización del proyecto y formato de evaluación aprobado por la Comisión de Investigación de la UEB, el mismo que se incluye en la tabla 2. Además, debe indicarse fecha esperada de recepción de la respuesta a la evaluación.

Tabla 2.- Criterios de evaluación de los proyectos de investigación propuestos en la VII Convocatoria de la UEB

ELEMENTOS DE EVALUACIÓN	ESCALA					Puntaje*
	Excelente (100%)	Bueno (75%)	Regular (50%)	Deficiente (25%)	No incluido (0%)	
1. Claridad en el planteamiento del problema (Máx. 15 pts.)						
2. Título acorde con el contenido del proyecto. (Máx. 7 pts.)						
3. Concordancia entre los objetivos y el problema planteado. (Máx.15 pts.)						
4. Organización interna del Proyecto (según formato UEB) (Máx.5 pts)						
5. Metodología propuesta para la realización de la investigación. (Máx. 18 pts)						
6. Bibliografía actualizada (máximo 5 años) y pertinente con la investigación (Máx. 10 pts)						
7. Justificación del uso de los fondos de acuerdo a las características de la Investigación (Máx. 5 pts)						
8. Mecanismos propuestos para la sostenibilidad futura del proyecto. (Máx.5 pts)						
9. Efectos multiplicadores e impacto en beneficiarios directos e indirectos de los resultados. Consideración del impacto ambiental (Máx. 15 pts)						
10. Derivación de transferencia tecnológica a través de vinculación. (Máx.5 pts)						
Total						

* El puntaje se obtiene multiplicando el porcentaje asignado a la escala por el máximo de puntos y dividiendo entre 100.

En esta fase se otorgará un punto adicional por el cumplimiento de cada uno de los siguientes requisitos:

- Propuesta realizada por un Grupo de investigadores inter y multidisciplinarios
- Propuesta de investigación y desarrollo tecnológico realizadas con participación de Instituciones Públicas e Institutos de Investigación y otras IES.
- Propuesta que contempla la realización de investigaciones para atender compromisos ya contraídos por la Universidad
- Proyectos en red con Universidades y Centros de investigación nacional e internacional de alto prestigio.
- La inclusión de estudiantes a la propuesta de investigación.

Fase de selección y adjudicación: Los resultados de las evaluaciones serán sistematizados y reportados por el Comité Técnico de Investigación al Departamento de Investigación quien lo remitirá a la Comisión de Investigación de la Universidad Estatal de Bolívar, mediante un informe que contenga detalles de la evaluación y recomendaciones, para su análisis y sugerencia de aprobación.

En esta fase la Comisión de Investigación tomará en cuenta el puntaje final de las propuestas que se obtendrá de la sumatoria de los puntajes obtenidos en Tabla 2 más los requisitos adicionales. Las propuestas seleccionadas serán aquellas que alcancen al menos 75 puntos.

Los resultados de esta fase serán publicados en la página de la Universidad Estatal de Bolívar www.ueb.edu.ec, cinco días laborables después que se haya completado todo el proceso.

6. MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos serán objeto de un monitoreo, seguimiento y evaluación permanente que tendrá como propósito principal verificar el avance científico, tecnológico y social que ofrece, en el software elaborado en el Departamento de Investigación.

Los Directores de los proyectos beneficiarios deberán dar todas las facilidades necesarias para realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación del avance de los proyectos, con una frecuencia de al menos trimestralmente, conforme a los procedimientos establecidos por la Universidad Estatal de Bolívar y presentarán ante el Departamento de Investigación informe trimestral de avance del proyecto según el formato que a tal efecto especifique el Departamento.

La evaluación será realizada por quien designe el Departamento de Investigación, de preferencia serán expertos en los temas respectivos de cada proyecto de investigación. Los resultados de estas evaluaciones condicionarán la continuidad o no del financiamiento para las etapas posteriores de los mismos.

7. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

La propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos de propiedad intelectual que resulten de los proyectos, será propiedad de la Universidad Estatal de Bolívar y del equipo académico de la misma que participó en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en el CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN.

La divulgación de los resultados del proyecto deberá hacerse resguardando las necesidades de confidencialidad establecidas por el departamento de Investigación y, en ningún caso podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual e industrial generada por el proyecto. En particular, la divulgación de la información obtenida o hallada durante la ejecución de los proyectos deberá contar, necesariamente, con el acuerdo de las partes.

INFORMACIÓN

- Dirección de Investigación. DI-UEB
Edificio Investigación segundo piso
Email: investigacion2016@gmail.com evilkacundo@ueb.edu.ec
Lic. Rosita Álvarez, Secretaria, email : romechealvarez@yahoo.es
Ing. Jackeline Ortiz, Ayudante de Investigación, e mail: jcoe67@yahoo.es

NOTA. La no aprobación del proyecto no dará lugar a ningún tipo de reclamo por parte de las dependencias académicas proponentes.

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARÍA GENERAL



Guaranda junio 12, 2018
RCU - 06 - 2018 - 0055

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (07) de 12 de junio de 2018:

QUINTO PUNTO.- Análisis y resolución del Proyecto de Acreditación de los Laboratorios del Departamento de Investigación de la UEB.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en el artículo 75.- "Investigación institucional.- Las instituciones de educación superior, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, deberán contar con líneas, programas y proyectos de investigación articulados en redes académicas nacionales e internacionales. Los programas de investigación de estas redes deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, de los planes regionales y locales de desarrollo y programas internacionales de investigación en los campos de la educación superior, la ciencia, la cultura, las artes y la tecnología; sin perjuicio de que se respete el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Las IES, en el marco de la vinculación con la sociedad, puedan aportar en la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional";

QUE, la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, remite el Proyecto de Acreditación de los Laboratorios del Departamento de Investigación de la UEB, para que sea analizado y aprobado por Consejo Universitario;

RESUELVE: "APROBAR EL PROYECTO DE ACREDITACIÓN DE LOS LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR".

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL


Guaranda junio 12, 2018
RCU - 06 - 2018 - 0056

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (07) de 12 de junio de 2018:

SEXTO PUNTO.- Análisis y resolución del pago de inscripción, pasajes aéreos y estadía para la participación de 8 docentes en el Congreso Internacional de Educación Superior a realizarse en Cuba.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone en su artículo 105.- Preeminencia del Presupuesto.- "La norma, acto decisorio, acción de personal, o el contrato que fije la remuneración de una servidora o servidor, no podrá ser aplicable si no existe la partida presupuestaria con la disponibilidad económica";

QUE, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala en su artículo 115.- Certificación Presupuestaria.- "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria";

QUE, la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, remite la resolución específica de la Comisión Académica en la que sugiere a los miembros de Consejo Universitario, autorizar el pago de inscripción, pasajes aéreos y estadía para la participación de 8 docentes en el Congreso Internacional de Educación Superior a realizarse en Cuba;

RESUELVE: "NEGAR EL PEDIDO DE PAGO DE INSCRIPCIÓN, PASAJES AÉREOS Y ESTADÍA PARA LOS SEÑORES DOCENTES QUE PARTICIPARON EN EL CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE SE REALIZÓ EN CUBA, EN RAZÓN DE NO CUMPLIR CON EL DEBIDO PROCESO ANTES DE REALIZAR EL VIAJE".

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda junio 12, 2018
RCU - 06 - 2018 - 0057

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (07) de 12 de junio de 2018:

SÉPTIMO PUNTO.- Análisis y resolución del pedido realizado por el Ing. Marcelo Vilcacundo, Director del Departamento de Investigación, referente al alcance de los costos de procesos y análisis que se realizan en los laboratorios de investigación.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Uso de los Laboratorios del Departamento de Investigación, dispone en su artículo 12. "El arancel de los análisis para usuarios externos y estudiantes en proceso de titulación, será propuesto por el Vicerrectorado Administrativo y Financiero en coordinación con el Departamento de Investigación, el que será aprobado en las instancias correspondientes y tales recursos serán reinvertidos en procesos de investigación;";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 25, literal p) Fijar las tasas y derechos arancelarios, mismos que se cobraran por excepción y respetando el principio de igualdad de oportunidades...";

QUE, el Ing. Marcelo Vilcacundo, Director del Departamento de Investigación, remite el Ing. Marco Lara el alcance de los costos de los procesos y análisis que se realizan en los laboratorios de investigación, para que sean analizados y aprobados por la instancia correspondiente;

QUE, el Ing. Marco Lara Olalla, Vicerrector Administrativo Financiero, remite Oficio VAF-123, en el que solicita a los señores Miembros de Consejo Universitario, aprobar el alcance de los costos de procesos y análisis que se realizan en los laboratorios de investigación;

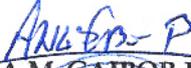
RESUELVE: "APROBAR EL ALCANCE DE LOS COSTOS DE PROCESOS Y ANÁLISIS QUE SE REALIZAN EN LOS LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN:

PROCESOS	COSTO (\$) + IVA 12%
Liofilización	22,51
Secado	11,77
Concentración de extractos (rotaevaporador)	14,70
Extracción por fluido súper crítico	109,50

Hidrodestilación	16,24
Soxhlet	23,20
Esterilización	50,24
Ultra congelación	24,35
Deshidratación	21,86
Digestión de muestras	53,61

ANÁLISIS	COSTO (\$)
LACTOSCAN	11,20
Análisis de geles de agarosa y poliacrilamida	21,22

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda junio 12, 2018
RCU - 06 - 2018 - 0058

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (07) de 12 de junio de 2018:

OCTAVO PUNTO.- Análisis y resolución de la petición realizada por el Sr. Edwin Aldaz, presidente del GAD-PRSLP, quien solicita la donación del terreno que ocupan las instalaciones de la universidad.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, establece en el artículo 166.- Consejo de Educación Superior.- El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...);

QUE, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe en la Disposición General Segunda.- Para precautelar el patrimonio de las instituciones de educación superior, al SENESCYT elaborará un inventario nacional de bienes del sistema de educación superior, que será parte del SNEISE.

El inventario nacional de bienes del sistema de educación superior estará conformado por todos los bienes inmuebles, títulos valores y otros activos intangibles que al promulgarse la Ley sean de propiedad de las instituciones de educación superior, así como de aquellos inmuebles, títulos valores y otros activos intangibles que adquieran en el futuro a cualquier título.

El inventario nacional de bienes del sistema de educación superior será actualizado permanentemente por la SENESCYT, para lo cual las instituciones de educación superior están obligadas a notificar a la Secretaría Nacional las modificaciones que se produzcan en sus patrimonios en un plazo máximo de quince días posteriores a la inscripción legal de la transferencia.

QUE, el Sr. Edwin Aldaz, presidente del GAD-PRSLP, solicita la donación del terreno que ocupan las instalaciones de la universidad;

QUE, el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, con Oficio N° 355-P-UEB, emite criterio jurídico sobre el pedido realizado por el Sr. Edwin Aldaz, presidente del GAD-PRSLP, en el que indica que no procede la transferencia del dominio del terreno;

QUE, el Ing. Marco Lara Olalla, Vicerrector Administrativo Financiero, remite Oficio VAF-014, en el que adjunta el criterio jurídico emitido por el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, sobre el pedido realizado por el Sr. Edwin Aldaz, presidente del GAD-PRSLP, para que sea tratado al interior de Consejo Universitario;

RESUELVE: "NEGAR LA DONACIÓN DEL TERRENO QUE OCUPAN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN LUÍS DE PAMBIL, POR EXPRESA PROHIBICIÓN LEGAL"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARÍA GENERAL



Guaranda junio 12, 2018

RCU - 06 - 2018 - 0059

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (07) de 12 de junio de 2018:

NOVENO PUNTO.- Análisis y resolución de la Comisión de Servicios con Remuneración del Ing. Carlos Manuel Monar Benavides.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, manda en su artículo 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores e investigadoras, dispone: "En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público, indica en el artículo 30.- De las comisiones de servicio con remuneración, en su parte pertinente determina: "Para efectuar estudios de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración de talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, fija en el artículo 95.- "Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas, concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;

2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 80 de este Reglamento;
3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en el artículo 25.- "Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: q) Resolver la declaración en comisión de servicios con o sin sueldo a servidores, profesores e investigadores titulares de conformidad a la Ley Orgánica de Servicio Público, Ley Orgánica de Educación Superior y del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, del proyecto enviado por el Consejo Directivo de la Facultad e informe de la Vicerrectora o Vicerrector administrativo Financiero;

QUE, el Ing. Edgar Cargua Yucta, Director de Talento Humano, con Oficio N° 0348-DTH-2018, remite el informe de Comisión de Servicios con Remuneración del Ing. Carlos Marcial Monar Benavides;

RESUELVE: "CONCEDER COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN DEL 26 DE MAYO AL 01 DE JUNIO DE 2018, AL ING. CARLOS MARCIAL MONAR BENAVIDES, PROFESOR AGREGADO 3 NIVEL 5 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE, PARA QUE PARTICIPE EN EL EVENTO INTERNACIONAL "10TH CONGRESO MUNDIAL DE LA PAPA - XXVIII CONGRESO DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE LA PAPA 2018", A REALIZARSE EN EL CUSCO - PERÚ; ADEMÁS, AUTORIZAR EL APOYO ECONÓMICO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL EVENTO, EN RAZÓN DE QUE EXISTE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 478, DEL 23 DE MAYO DE 2018, EN LA QUE INDICA QUE EXISTE LA DISPONIBILIDAD ECONÓMICA EN LA PARTIDA 530612, DENOMINADA "SERVICIOS DE CAPACITACIÓN"

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR
ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARÍA GENERAL



Guaranda junio 12, 2018

RCU - 06 - 2018 - 0060

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (07) de 12 de junio de 2018:

DÉCIMO PUNTO.- Análisis y resolución del oficio circular 505 - R - UEB, de 22 de mayo de 2018.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispone en su artículo 92.- "Recomendaciones de auditoría.- Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: y) Conocer los informes de Auditoría Interna y Externa;

RESUELVE: "DAR CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR LA CONTRALORÍA EN EL EXAMEN ESPECIAL A LOS PROGRAMAS DE POSGRADO, A LOS PROCESOS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS, EJECUCIÓN DE OBRAS Y CONSULTORÍA Y GASTOS REMUNERACIONES EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2011 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015"

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda junio 12, 2018

RCU - 06 - 2018 - 0061

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (07) de 12 de junio de 2018:

DÉCIMO PRIMER PUNTO.- Análisis y resolución en segundo debate de las reformas al Reglamento de Titulación de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión empresarial e Informática.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, establece en el artículo 160.- "Fines de las Universidades y Escuelas Politécnicas.- Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. Contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico Codificado, dispone en su artículo 21, numeral 3. "Unidad de Titulación. - Es la unidad curricular que incluye las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permiten la validación académica de los conocimientos, habilidades y desempeños adquiridos en la carrera para la resolución de problemas, dilemas o desafíos de una profesión. Su resultado final fundamental es: a) el desarrollo de un trabajo de titulación, basado en procesos de investigación e intervención o, b) la preparación y aprobación de un examen de grado de carácter complejo.

Ya sea mediante el trabajo de titulación o el examen complejo el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación profesional; el resultado de su evaluación será registrado cuando se haya completado la totalidad de horas establecidas en el currículo de la carrera, incluidas la unidad de titulación y las prácticas pre profesionales...

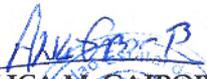
...Se consideran trabajos de titulación en las carreras de formación técnica superior, tecnológica superior, y sus equivalentes y en la formación de nivel superior de grado, los siguientes: proyectos de investigación, proyectos integradores, ensayos o artículos académicos, etnografías,

sistematización de experiencias prácticas de investigación y/o intervención, análisis de casos, estudios comparados, propuestas metodológicas, propuestas tecnológicas, productos o presentaciones artísticas, dispositivos tecnológicos, modelos de negocios, emprendimientos, proyectos técnicos, trabajos experimentales, entre otros de similar nivel de complejidad...”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico Codificado, señala en la Disposición General Cuarta.- “Cuando el estudiante no concluya el trabajo de titulación dentro del plazo establecido en el segundo inciso, de la disposición general tercera, y hayan transcurrido entre 18 meses y 10 años, contados a partir del período académico de culminación de estudios, deberá matricularse en la respectiva carrera o programa; además, deberá tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos, pagando el valor establecido en el Reglamento de Aranceles para las IES particulares y lo establecido en el Reglamento de Gratuidad en el caso de las IES públicas. Adicionalmente, deberá rendir y aprobar una evaluación de conocimientos actualizados para las asignaturas, cursos o sus equivalentes que la IES considere necesarias, así como culminar y aprobar el trabajo de titulación o aprobar el correspondiente examen de grado de carácter complejo, el que deberá ser distinto al examen de actualización de conocimientos”;

RESUELVE: “APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA”

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARÍA GENERAL



Guaranda junio 12, 2018

RCU - 06 - 2018 - 0062

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (07) de 12 de junio de 2018:

DÉCIMO PRIMER PUNTO.- Análisis y resolución en segundo debate de las reformas al Reglamento de Titulación de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión empresarial e Informática.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico Codificado, dispone en su artículo 21, numeral 3. "Unidad de Titulación. - Es la unidad curricular que incluye las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permiten la validación académica de los conocimientos, habilidades y desempeños adquiridos en la carrera para la resolución de problemas, dilemas o desafíos de una profesión. Su resultado final fundamental es: a) el desarrollo de un trabajo de titulación, basado en procesos de investigación e intervención o, b) la preparación y aprobación de un examen de grado de carácter complejo.

Ya sea mediante el trabajo de titulación o el examen complejo el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación profesional; el resultado de su evaluación será registrado cuando se haya completado la totalidad de horas establecidas en el currículo de la carrera, incluidas la unidad de titulación y las prácticas profesionales...

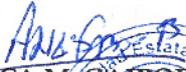
...Se consideran trabajos de titulación en las carreras de formación técnica superior, tecnológica superior, y sus equivalentes y en la formación de nivel superior de grado, los siguientes: proyectos de investigación, proyectos integradores, ensayos o artículos académicos, etnografías, sistematización de experiencias prácticas de investigación y/o intervención, análisis de casos, estudios comparados, propuestas metodológicas, propuestas tecnológicas, productos o presentaciones artísticas, dispositivos tecnológicos, modelos de negocios, emprendimientos, proyectos técnicos, trabajos experimentales, entre otros de similar nivel de complejidad...";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico Codificado, señala en la Disposición General Cuarta.- "Cuando el estudiante no concluya el trabajo de titulación dentro del plazo establecido en el segundo inciso, de la disposición general tercera, y hayan transcurrido entre 18 meses y 10 años, contados a partir del período académico de culminación de estudios, deberá matricularse en la

respectiva carrera o programa; además, deberá tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos, pagando el valor establecido en el Reglamento de Aranceles para las IES particulares y lo establecido en el Reglamento de Gratuidad en el caso de las IES públicas. Adicionalmente, deberá rendir y aprobar una evaluación de conocimientos actualizados para las asignaturas, cursos o sus equivalentes que la IES considere necesarias, así como culminar y aprobar el trabajo de titulación o aprobar el correspondiente examen de grado de carácter complejo, el que deberá ser distinto al examen de actualización de conocimientos”;

RESUELVE: “SUGERIR A LAS FACULTADES, SE PROCEDA CON LAS REFORMAS A LOS REGLAMENTOS DE TITULACIÓN, TOMANDO COMO BASE LAS REFORMAS APROBADAS AL REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA”

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GABOR BECERRA
SECRETARÍA GENERAL

